



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 17 de agosto de 2022

Garantía mobiliaria – Resuelve recurso Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01157-00

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por la apoderada de la solicitante contra el auto de 15 de marzo de 2022 a través del cual se aceptó el desistimiento de la solicitud de la referencia.

La recurrente alegó que la solicitud de terminación del presente asunto no se allegó al despacho en virtud del desistimiento de las pretensiones, sino porque la deudora pagó las cuotas que se encontraban en mora, razón por la cual solicitó la terminación por "pago parcial de la obligación", efectuado por la deudora, lo que no implica que el demandante desista de la pretensión, ya que si incurre en mora deberán reiterar la ejecución, razón por la que solicita se revoque el auto impugnado y se decrete la terminación por la causal invocada.

CONSIDERACIONES

En principio el despacho estima que la censura planteada se encuentra destinada a prosperar, por cuanto de conformidad con la solicitud de terminación allegada obrante en el archivo 010 del expediente digital y acorde a las disposiciones previstas en el numeral 1° del artículo 2.2.2.4.1.31. del Decreto 1835 de 2015, el proceso de la referencia es susceptible de ser terminado por el pago parcial de la obligación mediando acuerdo de restablecimiento de plazo, como sucedió en el presente asunto.

Conforme lo expuesto, y contrario a lo indicado en el auto objeto de censura en el presente asunto se encuentran cumplidos los presupuestos para el decreto de la terminación del proceso de la referencia por pago parcial de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto impugnado, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: En su lugar, decretar la terminación del proceso de la referencia por pago parcial de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento y/o cancelación de la orden de APREHENSIÓN que recae sobre el vehículo de placas **HFR-995**.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En caso de que se hayan notificado los oficios respectivos, por secretaria proceda a librar el oficio a la POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES para la materialización de lo aquí ordenado y remítase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVAR las presentes diligencias.

QUINTO: NEGAR el recurso de apelación por sustracción de materia.

Notifíquese,

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

NAH

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 116 fijado hoy 18 de agosto de 2022 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

John Jelver Gomez Pina

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 03528a2d4e3001fc010c9cd73866a9f75435aa2b81bb4e94494c477f8d9923d6

Documento generado en 17/08/2022 05:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>